

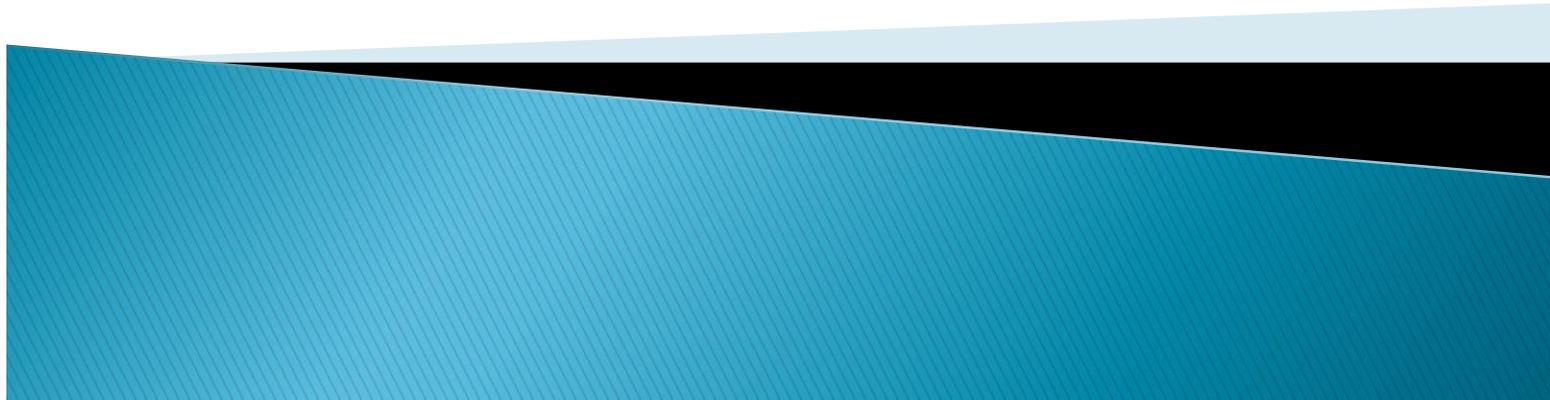


**Marco Tulio Falconí Picardo**  
Congresista de la República



# **PROPUESTAS PARA UN ADECUADO CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES**

**MARCO FALCONÍ PICARDO**  
Congresista de la República



# IMPORTANCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN

El retorno a la democracia abrió las puertas a diversas opciones y demandas de reforma, tanto en lo político, administrativo, económico y lo social, buscando llevar el gobierno a las comunidades más lejanas de nuestro país.

Genera un modelo de desarrollo territorial y satisface las expectativas de inclusión, prosperidad y acceso a mejores oportunidades.

Busca la transferencia de capacidades y recursos hacia las regiones, buscando crear condiciones apropiadas para la competitividad y la equidad.

Busca el fortalecimiento de la institucionalidad democrática en los niveles de gobierno, superando el centralismo que ha caracterizado al Estado peruano



# I. EL NEPOTISMO Y SU REDUCIDO ALCANCE EN LA GESTIÓN PÚBLICA

## Nepotismo

• Es el acto por el cual un funcionario de dirección ejerce su facultad de nombramiento y contratación de personal, respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; ***o cuando los funcionarios antes mencionados ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.***

## Efectos

- Práctica inadecuada porque propicia un conflicto de intereses entre el interés personal y el servicio público.
- Restringe el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas
- Dificulta que las entidades públicas cumplan con las funciones para las que fueron creadas.
- Debilita el control interno y la evaluación.
- Perturba la disciplina laboral debido a la falta de imparcialidad del superior para ejercer su potestad de mando en un plano de igualdad.

# CONFIGURACIÓN DEL NEPOTISMO

## Nepotismo por injerencia directa.

- El funcionario tiene la facultad de nombrar o contratar a personal al interior de su entidad y contrata a algún familiar directo o pariente.

## Nepotismo por injerencia indirecta.

- El funcionario sin formar parte de la entidad que realiza la contratación, tiene por su cargo algún tipo de injerencia en quienes toman las decisiones de contratación o nombramiento de personal.



# NUESTRA PROPUESTA

- Extender el **NEPOTISMO** a las uniones de hecho y/o casos donde exista descendencia sin unión de hecho.
- Es necesario modificar el art. 1° de la Ley N° 26771, “Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco”



## Artículo 1.-

Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, **por razón de matrimonio, unión de hecho y/o en los casos que producto del vínculo afectivo directo o indirecto se haya procreado descendencia.**

Extiéndase la prohibición a los contratos de Servicios No Personales.”

## II. NEPOTISMO COMO CAUSAL DE VACANCIA EN GOBIERNOS REGIONALES

Existe una inexplicable diferencia entre la LOM y la LOGR en razón a la causal de Nepotismo, siendo que, **la ley regional no contempla el Nepotismo como causal de vacancia.**

En Resolución N° 156-2007-JNE, se reconoce el nepotismo como causal de vacancia en los gobiernos municipales (**Art. 22 Inc. 8**), ello en concordancia con la Ley 26772.

La Resolución N° 009-2008-JNE, incluye a los regidores (funcionarios públicos) inmersos dentro de la prohibición de contratar personal en su entidad.



# NUESTRA PROPUESTA

- Incluir el **NEPOTISMO** como causal de vacancia en los gobiernos regionales, como mecanismo de transparencia en la administración pública.
- Es necesario modificar el **artículo 30°** de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



## Artículo 30.- Vacancia

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.
6. Por Nepotismo, conforme a ley de la materia.

### III. SUSPENSIÓN DE CARGO POR FLAGRANCIA DELICTIVA

Los efectos de la corrupción afectan cada vez más la gestión del Estado, ya que generan dudas sobre la legitimidad y transparencia de los poderes públicos.

El informe del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción señaló que existe un total de 1,365 procesos judiciales por presunta corrupción, en los diversos entes de gobierno, siendo de mayor incidencia denuncias en gobiernos locales.

La LOM y la LOGR, no señalan nada sobre sanción a la flagrancia delictiva cometidas por autoridades públicas. Ello conlleva a que cualquier funcionario público, municipal o regional, podrá continuar ejerciendo las funciones en las que presuntamente perpetró un ilícito de orden penal, en tanto se tramita su vacancia, por responsabilidad penal.

# NUESTRA PROPUESTA

## Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

### Artículo 25.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
6. **En caso de flagrancia delictiva en razón de los delitos comprendidos en el Capítulo II del Título XVIII del Código Penal.**



## Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867

### Artículo 31.- Suspensión del cargo.

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende por:

1. Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
2. Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.
3. Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. **En caso de flagrancia delictiva en razón de los delitos comprendidos en el Capítulo II del Título XVIII del Código Penal.**

Modificación del Art. 25 de la LOM y del Art. 31 de la LOGR

# IV. LA INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL COMO CAUSAL DE VACANCIA REGIONAL.

## Autonomía Política Regional

- La Ordenanza Regional es reconocida por la Constitucional, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorgándole rango de Ley.
- En algunos casos las Ordenanzas regionales han sido desnaturalizadas, enfrentando a los gobiernos regionales con el Gobierno Central. (Caso Cusco y Huánuco, Cajamarca)

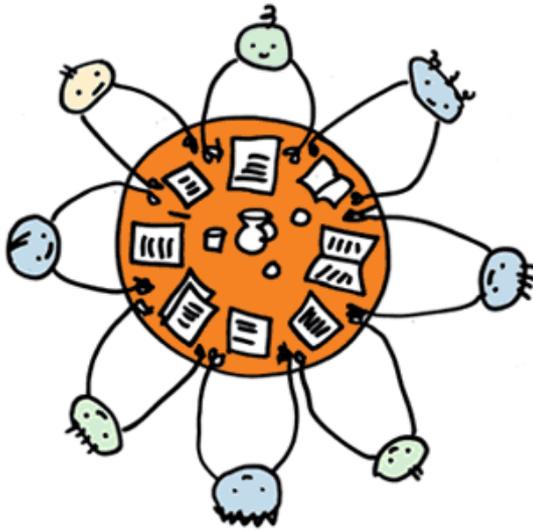
## Control Constitucional de Ordenanzas

- La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: *leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.*



Ordenanza Regional

# LOS LIMITES A LAS ORDENANZAS REGIONALES



**Tratados de Derechos Humanos**

**La Constitución**

**El Bloque de Constitucionalidad**

**Las Políticas de Estado**

# LA INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL COMO CAUSAL DE VACANCIA

## Infracción Constitucional

- Es "toda falta política en que incurran los funcionarios que componen la estructura orgánica prevista en la Constitución, que compromete peligrosamente el adecuado desenvolvimiento del aparato Estatal.
- La comisión de faltas aminoran, en grado sumo, la confianza depositada en el funcionario, la que debe ir ligada al cargo que ostenta". Exp. N° 3593-2006-AA/TC.

## Tipos de infracción Constitucional

- Infracciones constitucional por la forma o por el fondo.
- Infracciones constitucional parciales o totales.
- Infracciones constitucional directas e indirectas.

# LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

**Principio de cooperación y lealtad regional.**

**Principio de taxatividad y cláusula de residualidad.**

**Principio de control y tutela.**

**Principio de competencia.**

**Principio del efecto útil y poderes implícitos.**

# NUESTRA PROPUESTA

- Incluir la **INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL**, como causal de vacancia en los gobiernos regionales.
- Es necesario modificar el **artículo 30°** de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



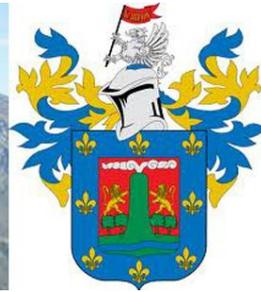
## Artículo 30.- Vacancia

El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.
6. **Por infracción a la Constitución en ejercicio de las autonomías conferidas por ley.**



**Marco Tulio Falconí Picardo**  
Congresista de la República



**¡MUCHAS GRACIAS!**

**SEGUIMOS TRABAJANDO  
POR AREQUIPA...**